

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6684/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público denominado

Servicios de Salud de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$1,370,106,013.00
b) Pasivo	\$241,482,107.00
c) Patrimonio	\$1,128,623,906.00
d) Ingreso	\$2,727,358,196.00
e) Gastos	\$2,581,657,614.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$58,275,704.00
Inversión en Valores de Realización Inmediata	\$90,056,902.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$5,885,042.00
Deudores Diversos	\$41,070,558.00
Otros Cuentas por Cobrar	\$1,264,764.00
Inventarios	\$81,909,236.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$278,462,206.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Edificios	\$624,865,001.00
Equipo de Transporte	\$70,882,040.00
Maquinaria y Equipo	\$382,145,578.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$101,388,194.00
Equipo de Cómputo	\$76,043,685.00

Herramientas	\$216,585.00
Otros Activos	\$118,460,231.00
Actualización de Activo Fijo	\$60,293,241.00
Depreciación Acumulada	\$(289,973,663.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(52,677,085.00)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$1,091,643,807.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$1,370,106,013.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$126,430,514.00
Acreedores Diversos	\$53,653,621.00
Impuestos por Pagar	\$61,397,972.00
Créditos Bancarios	-
<u>Total Corto Plazo</u>	<u>\$241,482,107.00</u>
<u>Pasivo a Largo Plazo</u>	
Prestamos Bancarios	-
<u>Total Largo Plazo</u>	<u>-</u>
<u>Total Pasivo</u>	<u>\$241,482,107.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$117,866,000.00 (Ciento diecisiete millones ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso, lo mencionado en el apartado VI de Informe del Resultados y que se detallan en el antecedente QUINTO del presente dictamen.**

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el organismo se desprende que existe variación en los mismos, y de las cuales el Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León realizó un análisis completo de los mismos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas,

que derivado de la auditoría realizada al Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nuevo León se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Gestión Financiera** en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a Gastos, Servicios Generales, se detectó incumplimiento en la normatividad aplicable en lo que respecta a las erogaciones hechas en diversos bienes y servicios, ya que estas adquisiciones no se llevaron a cabo mediante licitación pública y a través de contratación mediante tres cotizaciones por escrito.

En lo que respecta al rubro de **Materiales y Suministros**, se observó incumplimiento a la normativa aplicable, toda vez que en la adquisición de 215,000 formatos de solicitud y reporte de citología cervical, cáncer de mama, estudios de imagenología, laboratorio de patología, entre otros, no se exhibió documentación que ampare que este servicio se haya adjudicado a través de contratación de tres cotizaciones por escrito.

Por otra parte, en lo que concierne a la **Auditoría de Obra Pública**, en el rubro de Presupuesto Ejercido, Obras de construcción para edificios, se observó en el contrato **SSNL-015/08** (Construcción de la quinta etapa del Hospital Regional Materno Infantil en calle Aldama No. 460, Colonia San Rafael, Guadalupe), que se pagaron conceptos no ejecutados los cuales fueron deducidos en fechas posteriores, generando intereses a cargo del contratista por un valor de \$51,262.73 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M. N.).

En los contratos **SSNL-015/08** (Construcción de la quinta etapa del Hospital Regional Materno Infantil en calle Aldama No. 460, Colonia San Rafael, Guadalupe), **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas

(UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado) y **SSNL-035/08** (Construcción del Centro de Salud Metroplex, Colonia Metroplex, Apodaca), se detectó que no se exhibió la garantía del diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable a la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda con los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación.

En lo referente al contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), se observó en una inspección física hecha a la obra por personal adscrito a la Auditoría daños debido a filtraciones de humedad en losa del séptimo nivel del cuerpo C.

En el mismo contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), no exhibió durante la auditoría la bitácora para la UNEME`S ubicadas en la Alianza, Nueva Estanzuela y Fomerrey, que corresponden al Municipios de Monterrey, Cabecera Municipal de Allende y Localidad Morelos I, en Montemorelos, además no se localizó bitácora de obra, para los UNEME`S, ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García.

Por otra parte siguiendo con el contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), se observó en una inspección a la UNEME`S ubicada en el Municipio de San Pedro

Garza García, que en los trabajos ejecutados y lo pagado existe una diferencia por un valor de \$10,842.00 (Diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.).

En lo concerniente al mismo contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), se detectó que mediante estimación extra 5 se estimó el pago por pieza de trabajo, la cual fue ejecutada en la UNEME`S ubicada en la colonia la Alianza, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, observando que este concepto ya había sido estimado y pagado en la estimación 4 extra, resultando una diferencia por un valor de \$18,037.00 (Dieciocho mil treinta y siete pesos 00/100 M. N.).

Asimismo, de igual manera se observó en el mismo contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), que en la estimación extra 3 se estimó el pago por pieza de trabajo, la cual fue ejecutada en la UNEME`S ubicada en la Localidad Morelos I, en el municipio de Montemorelos, Nuevo León, observando que este concepto ya había sido estimado y pagado en la estimación 2 extra, resultando una diferencia por un valor de \$18,037.00 (Dieciocho mil treinta y siete pesos 00/100 M. N.).

En el contrato **SSNL-18/08** (Construcción del área de urgencias del Hospital Psiquiátrico, calle Capitán Mariano Azueta No. 680, Colonia Buenos Aires, Monterrey), se detectó en inspección a la obra diferencia entre lo ejecutado y lo pagado por un valor de \$6,152.07 (Seis mil cientos cincuenta y dos pesos 07/100).

En los contratos **SSNL-002/2009** (ampliación del área de radiodiagnóstico y consulta externa del Hospital de Sabinas Hidalgo, Cabecera Municipal), **SSNL-**

01/2009 (Construcción del Centro de Salud Santa Ana en la Comunidad de Santa Ana, Dr. Arroyo) y **SSNL-01/08** (Trabajos de obra civil, acabados e instalaciones en el Hospital Linares, en Avenida Álamos y Naranjos s/n, Colonia Provileón, Linares), se observó que no se exhibió documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio.

En los contratos **SSNL-002/2009** (ampliación del área de radiodiagnóstico y consulta externa del Hospital de Sabinas Hidalgo, Cabecera Municipal) y **SSNL-01/2009** (Construcción del Centro de Salud Santa Ana en la Comunidad de Santa Ana, Dr. Arroyo), no se exhibió documentación que ampare que el organismo incluyó la obra en su presupuesto, ni los precios unitarios lo que permitiría verificar que se aplicaron los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían, en el momento de la elaboración de éstos.

En lo que respecta a los contratos **SSNL-002/2009** (ampliación del área de radiodiagnóstico y consulta externa del Hospital de Sabinas Hidalgo, Cabecera Municipal) y **SSNL-01/08** (Trabajos de obra civil, acabados e instalaciones en el Hospital Linares, en Avenida Álamos y Naranjos s/n, Colonia Provileón, Linares), se observó en lo que concierne a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra, que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo, se adicionaron conceptos extraordinarios de trabajo no contemplados en el catálogo de conceptos originales y se adicionaron cantidades de trabajo respecto a los conceptos contratados, observándose con esto que las obras se modificaron de manera importante en sus trabajos, no garantizando la ejecución de las obras con los mínimos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, por lo cual se nos indica que no se garantiza una ejecución eficiente y eficaz de las obras.

En la misma obra **SSNL-002/2009** (ampliación del área de radiodiagnóstico y consulta externa del Hospital de Sabinas Hidalgo, Cabecera Municipal), no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación.

Por último en lo que respecta a **Mantenimiento y Rehabilitación de Obra Pública**, se detectó en el contrato **48302003-001-09** (Ampliación en segunda etapa de la Clínica-Hospital para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas y Paseo de los Insurgentes, Colonia Cumbres, Monterrey), que no se cumple con la especificación establecida en el catálogo de conceptos, ya que se colocó un equipo diferente al pactado, por lo cual se debe de exigir al contratista la instalación del concepto contratado, o en su defecto, aplicar una deductiva de dicho concepto, además generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello se efectúen las operaciones aritméticas que determinen la diferencia a reintegrar por el contratista.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta a pasivo, impuestos por pagar, que existen saldos con antigüedad mayor a un año, derivados de las cuotas retenidas pendientes de registrar al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR de 2008, las cuales a la fecha no han sido liquidadas, ni se proporcionó la documentación que ampare las acciones realizadas para el pago de éstas.

En lo que respecta a la auditoría de **Obra Pública**, en el rubro paraestatales, presupuesto ejercido, se detectó que en el contrato **SSNL-019/2009** (Construcción del edificio para el área de encamados y oficinas administrativas del Hospital Linares, en Avenida Álamos y Naranjos s/n, Colonia Provilleón, Linares), existen diferencias entre lo ejecutado y lo pagado.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo en lo respecta al contrato **SSNL-019/2009** (Construcción del edificio para el área de encamados y oficinas administrativas del Hospital Linares, en Avenida Álamos y Naranjos s/n, Colonia Provilleón, Linares), éste solventó lo referente al aspecto económico, en los demás casos las observaciones no fueron solventadas por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como realizar las gestiones administrativas y contables necesarias para finiquitar las obligaciones e implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios fiscal 2007 y 2008.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo y financiero de las que se desprenden responsabilidades administrativas que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica y se detalla en el antecedente QUINTO del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas, financieras y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2009 del Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Poder Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, a la solicitud efectuada por el H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Organismo Público denominado Servicios de Salud de Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, y por las consideraciones vertidas en el presente dictamen **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2009** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en relación con las observaciones relativas a montos a cargo del contratista correspondiente por diversas fallas en los trabajos realizados, en las contratos de obra que se enuncian y por lo montos que se indican: **SSNL-015/08** (Construcción de la quinta etapa del Hospital Regional Materno Infantil en calle Aldama No. 460, Colonia San Rafael, Guadalupe) por \$51,262.73 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M. N.); **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado) en la ubicada San Pedro Garza García por un valor \$10,842.00 (Diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.), la ubicada en la colonia Alianza, en Monterrey por \$18,037.00 (Dieciocho mil treinta y siete pesos 00/100 M. N.), Montemorelos por

\$18,037.00 (Dieciocho mil treinta y siete pesos 00/100 M. N.) y en la Colonia Buenos Aires, en Monterrey, por 6,152.07 (Seis mil cientos cincuenta y dos pesos 07/100; así como en el contrato **SSNL-032/2007** (Construcción de 21 unidades de especialidades médicas (UNEME`S) en la modalidad de Centros de Atención Primaria para Adicciones (CAPA), diferentes localidades del Estado), en relación con los daños debidos a filtraciones de humedad en losa del séptimo nivel del cuerpo C, observados en la inspección física hecha a la obra por personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO